

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Presidencia

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se aprueban y ratifican, con fuerza de ley, desde el momento de su respectiva vigencia, como decretos, los siguientes, expedidos por la Presidencia del Gobierno provisional de la República:

De 14 de abril, declarando fiesta nacional ese día todos los años.

De fecha 15 del referido mes, los cuatro siguientes: Sobre revisión de la obra legislativa de la Dictadura; declarando disuelta la parte permanente del Senado; acerca del libre nombramiento por el Gobierno para la provisión de los cargos de gobernadores civiles, subsecretarios y los de igual o superior categoría en el orden civil o judicial, y concediendo pensiones extraordinarias a las familias de los capitanes Gallán y García Hernández.

De 17 de abril, derogando la ley de 23 de marzo de 1906, denominada de Jurisdicciones.

De 20 del mes acabado de citar, señalando el plazo para la declaración de lesivos al interés público de los actos y resoluciones de la Administración.

De 22 del referido mes, declarando disuelto el Consejo de Estado y reorganizando su Pleno y Comisión permanente.

De 2 de mayo, reformando artículos del Código penal común de 1870 y de los Códigos penales del Ejército y de la Armada.

De 8 del propio mes, disponiendo

que el límite de 20.000 pesetas establecido en lo civil para los juicios de menor cuantía se extienda a la jurisdicción contencioso-administrativa.

De 11 del referido mes de mayo, determinándose la jurisdicción de los Tribunales de Guerra y Marina.

De 13 del propio mes, sobre incautación de bienes sitios o colocados que posea en España el ex rey D. Alfonso.

De 14 del mismo mes, sobre revisión de la obra legislativa de la Dictadura militar.

Del 18, sobre idéntica materia, con aplicación a las Dictaduras civiles.

De 3 de junio, relativo a la expresada revisión en cuanto a los servicios dependientes de la Dirección de Marruecos y Colonias.

Del mismo día y mes inmediatamente citado, estableciendo el plazo de un año, a contar desde el 12 de abril del año en curso, para que las Corporaciones locales, previa declaración de lesivos de sus acuerdos respectivos, puedan hacer uso de la facultad señalada en el artículo séptimo de la ley de 22 de junio de 1894.

De 24 de junio, en cuanto declara meros actos administrativos los titulados decretos-leyes en que la Dictadura resolvió casos particulares y ratifica la potestad del Gobierno provisional para anularlos en casos excepcionales.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir. Madrid, a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

(De la *Gaceta* núm. 231.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: He tenido ya bien resolver que todos los servicios militares de Almería y Jaén

queden afectos al mando de la segunda división orgánica y los de Castellón al de la tercera.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro de taller de primera clase del personal del material de Artillería D. Fernando Molina Carranza, con destino en la Fábrica Nacional de Toledo, en suplica de que se le conceda, para efectos de retiro, el tiempo que sirvió como soldado y cabo de Artillería perteneciente al reemplazo de 1894, he tenido a bien acceder a los deseos del interesado, debiéndolo hacer constar en la documentación del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 13 de mayo último, promovida por el capitán de Artillería D. Salvador Parra Cervera, del séptimo regimiento ligero, y actualmente retirado, en suplica de que sean revisados los ascensos de su escala, a partir del 30 de agosto de 1926, acogiéndose al decreto de 22 de abril próximo pasado (D. O. núm. 91), y se conceda el ascenso al empleo superior inmediato a los capitanes que legalmente les correspondan por virtud de la ley de 24 de diciembre de 1902 (C. L. número 288), que fué modificada por circular de 30 de agosto de 1926 y

decreto de 24 de abril de 1929 (C. L. núms. 304 y 158), y teniendo en cuenta que por lo que afecta al solicitante, no sólo no ha sido perjudicado en su escala sino que se encuentra en muy beneficiosas condiciones en relación con el de su misma antigüedad del Arma de Infantería, capitán D. Máximo Trigueros Calcerada, que figura en el Anuario Militar con el número 114 y el recurrente con el 13, y considerando que la reclamación que formula el citado oficial se refiere a ascensos que han sido concedidos por rigurosa antigüedad, he resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por el capitán de ese Cuerpo D. Juan Gómez Lafuente, en solicitud de que le sea concedido el empleo de comandante por creerse comprendido en los preceptos del decreto de 4 de julio de 1925 (C. L. núm. 197), teniendo en cuenta que el expresado decreto no comprende a los capitanes de ese Cuerpo, he resuelto desestimar la petición del interesado en analogía con lo dispuesto por orden de 30 de mayo último (D. O. núm. 120).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 31 de enero último, consultando si debe ser colocado en el escalafón de los de su empleo el cabo de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Estepona, Antonio Rivero García, en el lugar que le hubiese correspondido ocupar de no haber quedado en suspenso su ascenso hasta cumplir los veintitrés años de edad, he tenido a bien resolver que el citado cabo ocupe en la escala el puesto que le corresponda con arreglo a la clasificación obtenida, aplicando esta disposición con carácter general a todos los que se encuentren actualmente en el empleo de cabo y a los que en lo sucesivo puedan obtenerlo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito contencioso-administrativo por el coronel de la Guardia Civil, retirado, D. Víctor Morellí Sánchez Gil, domiciliado en Madrid, plaza del Príncipe Alfonso, 7, contra el acuerdo del General de la primera división orgánica de 31 de mayo de 1930, que dejó sin curso una instancia que promovió en suplica de que se le concediese el empleo de General de brigada, honorario, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en 16 de junio último, emite el siguiente fallo:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos que la Sala carece de competencia para conocer del fondo del presente recurso.»

Y habiéndome conformado con la precedente sentencia, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Madrid, 13 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Promovido pleito contencioso-administrativo por el sargento de la Guardia Civil, retirado, Julio García Benito, domiciliado en Madrid, calle de Manuel Silvela, 14, portería, contra la orden dictada por este Ministerio en 14 de junio de 1930, que le negó los beneficios establecidos en la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143), la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en 8 de junio último, emite el siguiente fallo:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Julio García Benito, contra la orden recurrida, del Ministerio de la Guerra, de 14 de junio de 1930, que declaramos firme y subsistente.»

Y habiéndome conformado con la precedente sentencia, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Madrid, 13 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. he tenido a bien disponer que el cabo de cornetas del regimiento Infantería 25, Enrique

Vázquez Vidal, pase destinado, con ocasión de vacante que de su clase existe, al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, 5, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Granada, D. Federico Pérez Padilla, he tenido a bien concederle tres meses de licencia por asuntos propios para Vera del Bidasoa (Navarra) y San Juan de Luz (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente lo dispuesto en los artículos 47 y 64 de las mismas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Navarra, D. Salvador Sánchez Duart, he tenido a bien concederle dos meses de licencia por enfermo para Royat (Francia), San Cugat (Barcelona) y Maya (Navarra), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de las mismas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Infantería D. Arcadio Sala Sala, con destino en la actualidad en el regimien-

to núm. 18 (Tarragona), en súplica de que se le concedan tres meses de prórroga a la licencia que por asuntos propios disfruta en París (Francia), teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 14 de las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), he resuelto desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito fecha 1 del corriente mes, promovida por el teniente Auditor de primera clase del Cuerpo Jurídico Militar, en situación de reemplazo por enfermo en esa división, D. Isidoro Peñasco Campassol, en solicitud de veinticinco días de licencia para Châtel-Guyón (Francia), con objeto de tomar aguas medicinales, he tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento del regimiento Infantería San Fernando 11 (hoy núm. 40) Marcelino Alberca Rubio, solicitando se le permita disfrutar dos meses de licencia por enfermo que le han sido concedidos, en Casablanca (Zona francesa de Marruecos) por residir sus familiares en dicha localidad, he tenido a bien acceder a dicha petición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer quede sin efecto la baja en el Ejército de los oficiales de complemento de Caballería que se citan en

la siguiente relación, dispuesta por circular de primero de julio último (D. O. núm. 145), toda vez que dichos oficiales cumplieron en fecha hábil lo ordenado en el artículo quinto del decreto de 22 de abril anterior (D. O. núm. 90), quedando afectos al regimiento núm. 3 de dicha Arma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

RELACION QUE SE CITA

Teniente

D. José Alvarez Cerrato, del disuelto regimiento Húsares 19.

Alféreces

D. Jacobo Jordán de Urries y Magalhaes, del disuelto regimiento Húsares 19.

D. Francisco Cadenas Blanco, del mismo.

D. Juan Manuel Figueras de Vargas, del disuelto regimiento Húsares 20.

Madrid, 18 de agosto de 1931.—
Azaña.

PETICION DE DESTINOS

Circular... Excmo. Sr.: Se rectifica la orden circular de 4 del actual (D. O. núm. 174) que publicó la relación de vacantes existentes en los diferentes empleos en las Armas y Cuerpos que en ella se citan, en el sentido de que la vacante que existe en el regimiento de Infantería 40 es de veterinario primero, en vez de segundo, como por error de copia aparece en dicha disposición.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E., fecha 21 del mes anterior, interesando que el alférez de complemento de Artillería D. José Trenor Arrospide, que está efectuando prácticas de su empleo en el sexto regimiento ligero, en virtud de la orden de 30 de marzo último (D. O. núm. 73), las pueda continuar en el quinto de igual denominación, por haberse trasladado aquel Cuerpo a la guarnición de Murcia, he tenido a bien acceder a lo propuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de premio de efectividad de 500 pesetas por llevar cinco años en su empleo, formulada por V. E. a favor del capellán segundo del Cuerpo eclesiástico del Ejército, con destino en el Hospital Militar de Valladolid D. Lorenzo Pina Pérez, he tenido a bien concederle derecho al percibo de la citada gratificación a partir de primero de septiembre próximo, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. número 275).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Vicario general castrense.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 22 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 16 de dicho mes y con residencia en Sevilla, al teniente coronel de Infantería D. Guillermo Delgado Brackembury, destinado en la Caja de recluta núm. 56 (León), he tenido a bien confirmar la determinación de V. E. con arreglo a lo dispuesto en la orden de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en primero del mes actual, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 15 del mes próximo pasado y con residencia en esa plaza, al teniente de Infantería D. Francisco Fayos Casarico, disponible por tal causa en dicha capital, he tenido a bien confirmar la determinación de V. E. con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 27 de junio de 1930 (D. O. número 142).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

REINGRESO EN EL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento licenciado procedente del antiguo segundo regimiento montado de Artillería, Eugenio Iniesta Nieto, en súplica de que se le concedan los beneficios de amnistía que a los de su clase otorga la orden circular de 2 del mes próximo pasado (D. O. núm. 147) y en su consecuencia el reingreso en el Ejército con la antigüedad y empleo que le hubieran correspondido de no haber sido separado del mismo por orden telegráfica de 4 de enero de 1918; y considerándole comprendido en la precitada orden circular de 2 de julio último, he tenido a bien acceder a la indicada petición y disponer le sea consignada en todos sus documentos militares la antigüedad de primero de febrero de 1913 en el empleo de sargento y la de primero de junio de 1921 en el de suboficial, confiriéndole al mismo tiempo el empleo de alférez de Artillería con antigüedad de 6 de diciembre de 1930, que son los que le corresponden, colocándose en la escala inmediatamente delante de D. Mariano Escudero Rivas y quedando en situación de disponible forzoso en Valencia de Alcántara (Cáceres).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio, promovida por el sargento licenciado procedente de la Comandancia de Artillería de El Ferrol, Eduardo Riquera Fraga, en súplica de que se le concedan los beneficios de amnistía que a los de su clase otorga la orden circular de 2 del mes próximo pasado (D. O. núm. 147) y en su consecuencia el reingreso en el Ejército con el empleo de suboficial que le hubiera correspondido de no haber sido licenciado por orden telegráfica de 4 de enero de 1918; y considerándole comprendido en la precitada orden circular de 2 de julio último, he tenido a bien acceder a la indicada petición y disponer le sea consignada en todos sus documentos militares la antigüedad de primero de junio de 1914 en el empleo de sargento, confiriéndole al mismo tiempo el empleo de suboficial con antigüedad de primero de julio de 1924, que son los que le corresponden, colocándose en la escala inmediatamente delante de D. Manuel Abella López y pasando destinado de plantilla del regimiento de Artillería de Costa 2.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio, promovida por el sargento licenciado procedente del antiguo séptimo regimiento montado de Artillería, Cirilo Francés Bribián, en súplica de que se le concedan los beneficios de amnistía que a los de su clase otorga la orden circular de 2 del mes próximo pasado (D. O. núm. 147) y en su consecuencia el reingreso en el Ejército con dicho empleo y antigüedad de primero de noviembre de 1917 que disfrutaba al ser licenciado por orden telegráfica de 4 de enero de 1918; y considerándole comprendido en la precitada orden circular de 2 de julio último, he tenido a bien acceder a la indicada petición y disponer le sea consignada en todos sus documentos militares la antigüedad de primero de noviembre de 1917, que es la que le corresponde, colocándose en la escala inmediatamente después de Raimundo Sanchidrián Martín y pasando destinado, de plantilla, al regimiento de Artillería ligera 9.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial de la Guardia Civil, retirado, D. Braulio Santos Martínez, domiciliado en Vitoria, calle de Cercas Bajas núm. 17, en súplica de que se le conceda el reingreso en dicho Cuerpo, alegando que pidió el retiro como consecuencia de coacciones de que fué objeto por parte de la Dictadura, he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que el pase a la situación en que se encuentra lo fué con carácter voluntario, y esta situación de retirado es definitiva, según determina el artículo 56 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, aprobado por decreto de 22 de octubre de 1926 (D. O. núm. 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los oficiales de Caballería que se citan en la siguiente relación, que principia con D. Juan Ponce de León y Ponce de León y termina con D. Luis Velasco Arenas, a los que les fué concedido el retiro por circulares de 11 de junio y 24 de julio últimos (D. O. números 153 y 164), respectivamente, he tenido a bien disponer que las citadas disposiciones se entiendan rectificadas en el sentido de que los interesados fijan su residencia en los puntos que ahora se indican, y no en los que figuraban en dichas circulares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitanes.

D. Juan Ponce de León y Ponce de León, Madrid.

D. Juan Marín Vera, Barcelona.

D. Lorenzo Villena Ollé, Barcelona.

Tenientes.

D. Federico Carrió García, Valencia.

D. José Fernández Mariscal, Sevilla.

D. Luis Mora Silva, Don Benito (Badajoz).

D. Andrés Motos Pérez, Madrid.

D. Luis Velasco Arenas, Aranjuez (Madrid).

Madrid, 18 de agosto de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a los oficiales de carabineros comprendidos en la misma que comienza con D. Francisco Ocón Jiménez y termina con D. Máximo García de Jesús, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo; disponiendo que por fin del mes actual, sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señores Generales de la segunda, sexta y séptima divisiones orgánicas.

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán en situación de reserva, afecto a la Comandancia de Málaga, D. Francisco Ocón Jiménez, para Torre del Mar (Málaga).

Teniente de la Comandancia de Zamora, D. José Prieto Rivas, para Zamora.

Alfárez de la de Santander, don Máximo García de Jesús, para Liendo (Santander).

Madrid, 18 de agosto de 1931.—AZAÑA.

SEPARADOS DEL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de la Guardia Civil, separado del servicio por Tribunal de honor, D. Francisco Páez Ortiz, domiciliado en Madrid, Pasaje de Anastasio Herrero, núm. 4, en súplica de que se le conceda su reingreso en el Instituto, por ser injusto, según alega, el fallo dictado por dicho Tribunal, he resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que se observaron en dicho aspecto procesal, todos los requisitos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Guardia Civil, separado del servicio, Francisco Martínez Díaz, residente en Sestao (Vizcaya), calle de la Gran Vía, número 114, en súplica de que se le conceda su reingreso en dicho Instituto, por considerar injusta su separación, he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que su separación, fué decretada con carácter gubernativo por el Director general del Instituto, en uso de las facultades que le confiere la orden de 5 de febrero de 1891 (C. L. núm. 37).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Guardia civil, separado del servicio, Fernando Montero Montero, con residencia en Madrid, en súplica de que se le conceda el reingreso en dicho Cuerpo, he resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que subsisten los mismos fundamentos que los que sirvieron de base al Director general del Institu-

to, para negarle el reingreso que pidió. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera División orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de la Guardia Civil, separado del servicio, Francisco Cerrato Garrido, domiciliado en Madrid, calle de los Madrazo, número 34, 2.ª, derecha, en súplica de que se le conceda el reingreso en dicho Cuerpo, he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que su separación fué decretada en virtud de medida gubernativa y con arreglo a las facultades que se otorgan al Director general del Instituto por la orden de 5 de febrero de 1891 (C. L. núm. 57.)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera División orgánica

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Guardia civil, separado del servicio, Quiterio Manzanaro Carrasco, domiciliado en Fuente el Fresno (Ciudad Real), en súplica de que se le conceda el reingreso en dicho Cuerpo, he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que subsisten los mismos fundamentos que los que dieron lugar a la negativa que se dictó por orden de 23 de mayo de 1929 (D. O. número 112), con motivo de análoga petición que promovió y además porque su expulsión fué decretada como medida gubernativa, en virtud de lo preceptuado en la orden de 5 de febrero de 1891 (C. L. núm. 37.)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera División orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Guardia civil, separado del servicio, Dionisio Salmerón Sáinz, domiciliado en el Puente de Vallecas (Madrid), calle de Venancio Martín, número 2, en súplica de que se le con-

ceda el reingreso en dicho Cuerpo, he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que su expulsión fué decretada como medida gubernativa, en uso de las facultades que al Director general del repetido Cuerpo, otorga la orden de 5 febrero de 1891 (C. L. número 57.)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera División orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Sección de Instrucción y Recrutamiento

ACADEMIAS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación número 1, inserta a continuación de la orden circular de 11 del actual (D. O. núm. 179) distribuyendo los cadetes de la segunda y tercera promociones de la Academia General Militar entre las distintas Armas y Cuerpos, se entienda aclarada en el sentido de que el cadete de la tercera promoción, destinado a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, para el Arma de Infantería, don Gregorio Huesca Avilés, se llama D. Gregorio Ramos Avilés, y no como en aquella relación figuraba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Constituyendo el Grupo Escuela de Información y Topografía un Centro de Instrucción Superior y siendo la misión de los jefes y oficiales destinados en el mismo un verdadero profesorado, he tenido a bien disponer que los destinados de jefes y oficiales a dicho grupo se hagan por concurso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de Infantería que existe en la Sección del Arma de la Escuela Central de Tiro, para el servicio de la misma y sin gratificación de profesorado, he tenido a bien disponer se anuncie a concurso. Las instancias de los sol-

citantes, acompañadas de copia íntegra de la hoja de hechos y un certificado en sustitución de la de servicios comprensivo de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava y novena subdivisiones completas y un resumen sucinto de la séptima, se cursarán en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de esta disposición, al citado Centro de enseñanza, el cual formulará la terna propuesta correspondiente que remitirá a este Ministerio para resolución del concurso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer un vacante de teniente de Infantería que existe en la Escuela Central de Gimnasia, para el mando y administración de la Sección de tropa de la misma, he tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los solicitantes, que desempeñarán la auxiliaria de «Juegos y Deportes» y han de estar en posesión del título de Profesor de gimnasia, promoverán sus instancias acompañadas de copia íntegra de la hoja de hechos y un certificado en sustitución de la de servicios comprensivos de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava y novena subdivisiones completas y un resumen sucinto de la séptima, cursándose en el plazo de 20 días, a partir de la fecha de publicación de esta disposición, al citado centro de enseñanza, el cual formulará la terna propuesta correspondiente que remitirá a este Ministerio para resolución del concurso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

PERMISOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que a las clases de primera categoría presentes en filas no acogidos a los beneficios del servicio reducido, se les conceda permiso desde el día de la fecha hasta el 30 de septiembre próximo, si así lo solicitan, acreditando el estar cursando estudios en Institutos y Facultades o Escuelas Oficiales y tener que sufrir exámenes en el mes próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Ordenación de Pagos y Contabilidad

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por la Caja de recluta de Alcira, núm. 21 y dirigida a este Ministerio con escrito del General de la tercera División orgánica, fecha 22 de julio próximo pasado, sobre la forma en que deben reclamarse los socorros de los reclutas en Caja que anteriormente efectuaban las suprimidas zonas de reclutamiento, he tenido a bien resolver que, por las Cajas de recluta de nueva organización, se reclamen las cantidades a que puedan ascender dichos socorros, mediante pedido de fondos a las Intendencias Divisionarias, cuyas cantidades les serán libradas, rindiéndose después las oportunas cuentas de inversión de dichos fondos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

PASAJES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el alcalde del Ayuntamiento de Monestorio (Badajoz), en súplica de que se le manifieste a quien deben ser remitidos los cargos de los pasajes en automóvil de reclutas llamados a concentración directamente por los Cuerpos, he dispuesto que la circular de 30 de julio de 1927 (C. L. número 314), se amplíe en el sentido de que cuando se trate de reclutas del cupo de instrucción incorporados directamente a los Cuerpos, deberán los Municipios formular los cargos contra los Cuerpos que hicieren el llamamiento, los cuales lo abonarán y se compensarán de las correspondientes Pagadurías de Transportes militares en forma reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Intervención General Militar

REENGANCHES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio en 11 de julio pasado por el General de la primera División orgánica, promovida por el suboficial de Infantería, con destino en las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, D. Manuel Cortés Ruiz, en súplica de que se le varíe la procedencia y se le considere como procedente de reclutamiento forzoso para efectos de reenganche, fundándose en que, habiendo ingresado como soldado voluntario, al sufrir después el sorteo de quintas le correspondió formar par-

te del cupo de filas de su reemplazo, he resuelto desestimar lo solicitado con arreglo a lo prevenido en la orden circular de primero de julio de 1918 (C. L. núm. 171) y recordar al propio tiempo a las autoridades militares el cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de 16 de agosto de 1918 (D. O. núm. 184).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Dirección General de la Guardia Civil

INGRESOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo han solicitado, que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Pedro Granados Conchillo y termina con Ramiro Silva Lombao, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a las Comandancias que en dicha relación se les consigna; debiendo verificarse el alta en la próxima revista de Comisario del mes de septiembre, si V. E. se sirve dar las órdenes al efecto.

Madrid, 14 de agosto de 1931.—El Director general, José Sanjurjo.

Señores Generales de las divisiones orgánicas, comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Atas en concepto de guardias de Infantería

Joven, Pedro Granados Conchillo, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Gerona.
Joven, Ismael García Morán, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Huelva.

Joven, Angel Esteban Jiménez (segundo, soltero), del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Alava.

Soldado, Adalberto Nufio Domínguez, soltero, del regimiento Infantería 1, a la Comandancia de Vizcaya.

Soldado, D. Fernando Quintero Barrera, soltero, del disuelto regimiento de Radio y Automovilismo, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, Manuel Molina Moreno, soltero, del regimiento Infantería 2, a la Comandancia de primera del 21. Tercio.

Soldado, José Lejarraga Alvarez, soltero, de Aviación militar, a la Comandancia de Barcelona.

Cabo, Francisco Bermúdez Cruz, soltero, del regimiento Infantería 41, a la Comandancia de Barcelona.

Cabo, Andrés Chavarría Rodríguez, del batallón Ingenieros de Tetuán, a la Comandancia de Burgos.

Cabo, Juan Rubio Funes, soltero, del regimiento Infantería 41, a la Comandancia de Gerona.

Cabo, José Navarro Delgado, soltero, del regimiento Infantería 7, a la Comandancia de Barcelona.

Cabo, Manuel Leiva León, soltero, del regimiento Infantería 9, a la Comandancia de Gerona.

Cabo, Francisco Rico Rodríguez, soltero, del disuelto sexto regimiento de Zapadores Minadores, a la Comandancia de Gerona.

Cabo, Jesús Ballester Martín, soltero, del regimiento Infantería 35, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, Modesto Echeverría Galparsoro, soltero, del regimiento Cazadores de Caballería 6, a la Comandancia de Navarra.

Cabo, Gabriel Quintanilla de Prado, soltero, del batallón montaña 4, a la Comandancia de Lérida.

Soldado, Francisco Herrero Pastor, soltero, del disuelto quinto regimiento de Zapadores Minadores, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, Víctor García de Marina Rodríguez, soltero, del regimiento Infantería 1, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, José Alcalde López, soltero, del regimiento Infantería 2, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, José Márquez Martínez, soltero, del regimiento Infantería 38, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, Epifanio Fernández Toro, soltero, del regimiento Infantería 6, a la Comandancia de Alava.

Soldado, Víctor Andrés Zamarreño, casado, de la disuelta Circunscripción reserva Infantería de Cuenca 6, a la Comandancia de Lérida.

Guardia, licenciado del Cuerpo, Máximo Chousa Muñoz, casado, a la Comandancia de Orense.

Sargento, Emilio Iglesias Jiménez, soltero, del regimiento Artillería a pie 4, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, José Molina Tejero, casado, del regimiento Artillería a pie 3, a la Comandancia de Navarra.

Cabo, Martín Rodríguez Fernández (segundo), casado, del regimiento Artillería a pie 4, a la Comandancia de Orense.

Cabo, Antonio Solís Muñoz, casado, del regimiento Artillería ligera 3, a la Comandancia de Huelva.

Cabo, Francisco Sánchez Metidieri, casado, del regimiento Infantería 41, a la Comandancia de Huelva.

Cabo, Francisco Salvador Gallardo, casado, del regimiento Infantería 9, a la Comandancia de Huelva.

Cabo, Eusebio Acebes Tejedor, casado, del disuelto 3.º regimiento de Artillería Montaña, a la Comandancia de Alava.

Cabo, José Rivas Buche, casado, de la disuelta segunda Comandancia de Sanidad Militar, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, Juan Lucas Ruesca, casado, del disuelto segundo regimiento de Zapadores Minadores, a la Comandancia de Cuenca.

Cabo, Inocente Sánchez de la Llave, casado, del disuelto segundo regimiento de Zapadores Minadores, a la Comandancia de Jaén.

Soldado, José Julve Negré, casado,

del regimiento Infantería 20, a la Comandancia de Tarragona.

Soldado, Vicente Martínez Tortosa, casado, del regimiento de Artillería ligera 3, a la Comandancia de Jaén.

Soldado, Miguel Pérez Villaiba, casado, de la disuelta Circunscripción reserva de Teruel 43, a la Comandancia de Lérida.

Soldado, Ramón Silvela de la Fuente, casado, del disuelto sexto regimiento de Zapadores Minadores, a la Comandancia de Coruña.

Soldado, Juan Valera García, casado, de la disuelta Comandancia Ingenieros obras y reserva (primera región), a la Comandancia de Jaén.

Soldado, Antonio Parra Ruiz, casado, del regimiento de Transmisiones, a la Comandancia de Cuenca.

Soldado, Eugenio Larroya Roca, casado, del regimiento Infantería 20, a la Comandancia de Navarra.

Soldado, Vicente Arranz Jorge, casado, del regimiento de Artillería a caballo, a la Comandancia de Alava.

Trompeta, Miguel Ordóñez Rodríguez, casado, del regimiento de Artillería a pie 1, a la Comandancia de Jaén.

Soldado, Luis Morcillo Ramaño, casado, del disuelto sexto regimiento de Zapadores Minadores, a la Comandancia de Huelva.

Soldado, Antonio López Pérez (noveno), soltero, del regimiento Infantería 2, al 26.º Tercio.

Cabo, Rafael Ureba Paineira, soltero, del regimiento Infantería 42, al 26.º Tercio.

Cabo, Antonio García Vicente, soltero, del regimiento Infantería 41, al 26.º Tercio.

Soldado, Rafael Gil Cruz, soltero, del batallón de Ingenieros de Melilla, al 26.º tercio.

Cabo, Dionisio Guzmán Ibáñez, soltero, del regimiento de Infantería 22, al 26.º Tercio.

Soldado, Pedro Infante González, soltero, del regimiento de Infantería 27, al 26.º Tercio.

Soldado, José del Río Martín (segundo), soltero, del regimiento de Artillería de Costa 1, al 26.º Tercio.

Cabo, Pablo González Benavides, soltero, del regimiento Infantería 35, al 26.º Tercio.

Cabo, Diego Chana Rodríguez, soltero, del regimiento de Artillería ligera 15, al 26.º Tercio.

Cabo, Germán Pedrosa Zapatero, soltero, del regimiento de Caballería 5, al 26.º Tercio.

Cabo, José Bedón Amate, soltero, de la disuelta Circunscripción reserva de Madrid 2, al 29.º Tercio.

Soldado, Pablo Luengo Pizarro, soltero, de la disuelta Circunscripción reserva de Zamora 54, al 26.º Tercio.

Soldado, Maximino Granado Butrón, soltero, de la primera Comandancia de Sanidad Militar, al 29.º Tercio.

Sargento, Rosalino Díaz Nieto, soltero, del regimiento de Artillería ligera 9, al 26.º Tercio.

Sargento, Sabas Berlanga Villa, soltero, de la primera Escuadra de Aviación Militar, al 26.º Tercio.

Sargento, Pascual Huerta Carrete-

ro, soltero, del regimiento Cazadores de Caballería 1, al 26.º Tercio.

Sargento, Manuel Varona Coy, soltero, del regimiento Infantería 9, al 26.º Tercio.

Sargento Leoncio Dueso Cerezuela, soltero, del regimiento de Artillería a pie 3, al 26.º Tercio.

Cabo, Francisco Moya Caro, soltero, del regimiento Infantería 34, al 26.º Tercio.

Cabo, Deogracias Ortiz Panisello, del disuelto regimiento Infantería de Valladolid 74, al 26.º Tercio.

Cabo, Mario Cuartero Lajunza, soltero, del Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos, al 26.º Tercio.

Cabo, José Matamoros Iglesias, soltero, de la Comandancia de Artillería de Melilla, al 26.º Tercio.

Cabo, Antonio Beltrán Vela, soltero, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán 1, al 26.º Tercio.

Músico de tercera, Eduardo López Fernández (segundo), soltero, del regimiento Infantería 15, al 26.º Tercio.

Cabo, Andrés Curto Blanco, soltero, del regimiento de Artillería a pie 4, al 26.º Tercio.

Cabo Alberto Parejo Molina, soltero, del regimiento Infantería 2, al 26.º Tercio.

Cabo, Ignacio García Sahuquillo, soltero, de la disuelta Escolta, al 26.º Tercio.

Soldado, Francisco Hidalgo de los Ríos, soltero, de la disuelta Comandancia obras y reserva (segunda región), al 26.º Tercio.

Soldado, Jaime Blasco Montesinos, soltero, del regimiento Infantería 43, al 26.º Tercio.

Marinero, Joaquín Pérez Herrada, soltero, de la Comandancia de Marina de Almería, al 26.º Tercio.

Soldado, Francisco Rodríguez Estévez, soltero, del regimiento de Artillería a pie 4, al 26.º Tercio.

Soldado, Ildefonso Ortega Sánchez, soltero, de la Comandancia de Artillería de Melilla, al 26.º Tercio.

Soldado, Cipriano Santolaya Cabezon, soltero, de la disuelta sexta Comandancia de Intendencia, al 26.º Tercio.

Soldado, Joaquín Redondo Ruiz, soltero, del regimiento de Artillería a pie 4, al 26.º Tercio.

Soldado, Raimundo Pérez Miguel, soltero del disuelto batallón Cazadores de Barbastró 4, al 26.º Tercio.

Soldado, Francisco Flores Santaella, soltero, del regimiento de Artillería de Costa 1, al 26.º Tercio.

Altas en concepto de cornetas.

Joven, Román Alonso León, soltero del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Lérida.

Sargento, Silvestre González Herrero, casado, del regimiento de Cazadores 2, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo, Ignacio Redondo González, soltero, del regimiento Infantería 21, al 26.º Tercio.

Sargento, Joaquín Balaguer Lladser,

soltero, del regimiento de Caballería 7, al 26° Tercio.

Altas en concepto de Guardias de Caballería.

Soldado, Antonio Romacho Machado, soltero, del regimiento Cazadores de Caballería 7, a la Comandancia de Caballería del 4° Tercio.

Cabo, José Montenegro López, soltero, del regimiento de Artillería ligera 2, a la Comandancia de Caballería del 21° Tercio.

Cabo, Antonio Fernández Gómez (tercero), soltero, del regimiento de Caballería 8, a la Comandancia de Caballería del 21° Tercio.

Cabo, José León Guzmán, soltero, del regimiento de Artillería ligera 4, a la Comandancia de Caballería del 21° Tercio.

Cabo, Antonio Rodríguez López (13°), soltero, del regimiento de Artillería ligera 7, a la Comandancia de Caballería del 21° Tercio.

Cabo, José Pastor Soriano, soltero, del regimiento de Caballería (Cazadores) 7, a la Comandancia de Caballería del 4° Tercio.

Cabo, Vicente Ferrer Ruiz, soltero, del regimiento de Cazadores de Caballería 7, a la Comandancia de Caballería del 4° Tercio.

Soldado, D. Manuel Mercader Giner, soltero, de la segunda Comandancia de Caballería del 21° Tercio.

Paisano, Emiliano Cortés García, soltero, a la Comandancia de Coruña.

Paisano, Magdaleno González Gutiérrez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Paisano, Manuel Cruz Ferrera, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Soldado, Fernando Béjar Gorriarán, soltero, del Depósito de caballos sementales de Alcalá de Henares, a la Comandancia Caballería 27° Tercio.

Paisano, José Arellano Martínez, soltero, a la Comandancia de Guipúzcoa.

Soldado, Diego Ramos Barro, casado, de la disuelta Circunscripción reserva Badajoz 7, a la Comandancia de Caballería del 4° Tercio.

Soldado, Lorenzo González Villar, soltero, de la disuelta Caja de Recluta de Barcelona 53, a la Comandancia de Caballería del 21° Tercio.

Soldado, José Baños Rueda, soltero, del disuelto segundo regimiento de Zapadores Minadores, a la Comandancia de Caballería del 21° Tercio.

Soldado, José Pachón Serrato, casado, del regimiento de Artillería ligera 2, a la Comandancia de Caballería del 4° Tercio.

Paisano, Manuel Luján Martín, soltero, a la Comandancia de Caballería del 4° Tercio.

Paisano, Alejandro Pascual Sarmiento, soltero, a la Comandancia de Caballería del 4° Tercio.

Cabo, Miguel Huelmos, soltero, del regimiento Cazadores de Caballería 3, a la Comandancia de Las Palmas.

Cabo, Bienvenido Salido Sierra, soltero, del Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos, a la Comandancia de Las Palmas.

Cabo, Antonio Oliva González, soltero, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la Comandancia de Las Palmas.

Cabo, José Ortiz Ojeda, casado, del regimiento de Cazadores de Caballería 8, a la Comandancia de Caballería del 4° Tercio.

Cabo, Lucas Maté Fombellida, casado, del regimiento de Cazadores de Caballería 5, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo, Pedro Tello Gómez, casado, del regimiento Cazadores de Caballería 1, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo, Tomás Marín Ruiz, casado, del regimiento de Cazadores de Caballería 5, a la Comandancia de Vizcaya.

Cabo, Victoriano Ruiz Gómez, casado del disuelto Parque de Reserva de Caballería (sexta región), a la Comandancia de Coruña.

Cabo, José León Montero, casado, del primer regimiento de Artillería de Montaña, a la Comandancia de Caballería del 4° Tercio.

Herrador de tercera, Eustaquio García Conde de la Fuente, casado, del regimiento Cazadores de Caballería 3,

a la Comandancia de Caballería del 21° Tercio.

Soldado, Rafael Doblas Agüera, casado, del disuelto Parque y reserva de Artillería (segunda región), a la Comandancia de Caballería del 21° Tercio.

Soldado, Fulgencio García Carrillo, casado, del disuelto Parque y reserva de Artillería (primera región), a la Comandancia de Caballería del 21° Tercio.

Soldado, Luciano Rubio Losada, casado, del disuelto Depósito de Sementales (octava zona Pecuaría), a la Comandancia de Caballería del 21° Tercio.

Soldado, Juan Gallardo Ramírez, casado, del regimiento de Cazadores de Caballería 7, a la Comandancia de Caballería del 21° Tercio.

Soldado, José Perea Merchán, casado, del regimiento de Cazadores de Caballería 8, a la Comandancia de Caballería del 21° Tercio.

Soldado, Sebastián Rodríguez Bernárdez, casado, del disuelto Parque de Reserva de Artillería (séptima región), a la Comandancia de Caballería 21° Tercio.

Soldado, Arsenio Menéndez Ballota, casado, del disuelto Parque reserva de Artillería (octava región), a la Comandancia de Caballería del 21° Tercio.

Soldado, Eduardo Grau Riera, casado, del regimiento de Caballería de Cazadores 7, a la Comandancia de Caballería del 21° Tercio.

Soldado Tomás Belanche Peinado, casado, del regimiento de Cazadores de Caballería 1, a la Comandancia de Caballería del 21° Tercio.

Alta en concepto de trompeta.

Cabo, Ramiro Silva Lombao, casado, de la cuarta Comandancia de Intendencia, a la Comandancia de Coruña.

Madrid, 14 de agosto de 1931.—Sanjurjo.